



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número:

Referencia: Anexo Único Documentación Habilitante para el Pago

Documentación Habilitante para el Pago

Alcance

Los pagos que realice la Tesorería General de la Provincia (TGP) y las Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial (APP) deberán sujetarse a los requisitos y exigencias normados en el presente anexo único.

En todos los casos será de aplicación supletoria toda otra norma de fondo que regule la temática en particular.

I. REQUISITOS GENERALES:

A. DOCUMENTACIÓN: CERTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

Los contratos, estatutos, actas, poderes y toda otra documentación habilitante para el pago deberán presentarse en original o copia certificada por Escribano/a Público/a.

En toda actuación notarial deberá constar la certificación del/la notario/a otorgante. Asimismo, la firma del/la profesional actuante deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A efectos del pago, y para acreditar la personería invocada, los documentos que se presenten deberán ser legibles, sin raspaduras ni enmiendas, y el/la beneficiario/a deberá encontrarse debidamente individualizado: apellido y nombre, domicilio, CUIL/CUIT y documento de identidad.

B. DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Para todos los documentos emitidos por los/las Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial, que en la órbita jurisdiccional tengan relación con disposiciones de pago, deberá verificarse que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes relativas a autenticidad y legalización de documentos.

C. DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA

Los/las beneficiarios/as de los pagos deberán mantener actualizada la documentación relativa a su condición tributaria en relación a los tributos y regímenes pasibles de retención en virtud de la normativa vigente.

II. REQUISITOS EN PARTICULAR:

A. PERSONA HUMANA

1. Acreditación de Identidad: La misma se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).

2. Acreditación de la Condición Tributaria: La misma se realizará mediante la presentación de la Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) del/la beneficiario/a de pago.

B. PERSONA JURIDICA

1. Requisitos Generales: Toda la documentación deberá presentarse debidamente certificada y/o ser pasible de certificación por funcionario/a competente siempre que se exhiba el original de la misma. Asimismo, deberá estar debidamente legalizada en los casos en que expresamente se indique.

2. Acreditación de la Personería: Deberá presentarse en original o copia certificada por Escribano/a Público/a la siguiente documentación:

a. Instrumento Constitutivo de la Persona Jurídica: Debidamente otorgado e inscripto, en su caso, en el Registro de la Autoridad de Aplicación correspondiente al domicilio social en cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente aplicable a cada caso en particular, a saber: Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Norma/Resolución Gubernamental o documento equivalente.

b. Acreditación de la Condición Tributaria: La misma se realizará mediante la presentación de la Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI).

3. Acreditación de la Representación:

a. Instrumento de Legitimación: De donde surja la legitimación expresa para realizar el acto en cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa vigente aplicable a cada caso, a saber: Acta de Asamblea de elección de autoridades y/o Acta de Directorio de distribución de cargos vigente, de donde surja la capacidad de administración y/o representación, o documento equivalente.

b. Instrumento de Representación: Poder Especial o General con capacidad de Administración, otorgado por Escritura Pública, debidamente certificado y legalizado ante el Colegio de Escribanos del domicilio social y acreditación de identidad.

c. Acreditación de Identidad del Legitimado o Representante: La misma se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).

4. Requisitos específicos según tipo societario:

a. Sociedades legalmente constituidas: Los instrumentos constitutivos de las sociedades deben cumplir con las formalidades exigidas para cada tipo societario según la normativa de fondo vigente.

Asimismo, las sociedades legalmente constituidas deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el presente, conforme lo dispuesto en el Punto II - B. PERSONA JURÍDICA.

b. Sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades:

- Declaración jurada de los componentes de la sociedad realizada ante una autoridad administrativa u otro documento con firma certificada por Escribano/a Público/a indicando:

- Acreditación de Identidad y de la Condición Tributaria de los/las integrantes de la Sociedad.
- Detalle de la participación social de cada socio/a.
- Autorización expresa a uno/a o más socios/as para que, en forma indistinta o conjunta, perciban el crédito; obligándose, personal y solidariamente, por los cobros que perciban cualquiera de los/las socios/as autorizados/as en nombre de la sociedad.

c. Entidades sin fines de lucro, Cooperativas, Asociaciones Mutuales, Fundaciones, Agrupaciones de colaboración, Consorcios de Cooperación y toda otra figura contemplada en disposiciones del

Código Civil y Comercial de la Nación o en otras leyes: Los instrumentos constitutivos de estas figuras deberán cumplir con las formalidades exigidas según la normativa de fondo vigente.

Asimismo, deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el presente, conforme lo dispuesto en el Punto II - B. PERSONA JURÍDICA.

d. Uniones Transitorias (UT): Los instrumentos constitutivos de UT deben cumplir con las formalidades exigidas según la normativa de fondo vigente.

Asimismo, deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el presente, conforme lo dispuesto en el Punto II - B. PERSONA JURÍDICA, y presentar documentación donde se indique expresamente la participación societaria en la unión transitoria y su vigencia.

e. Consorcio de propiedad horizontal: Los instrumentos constitutivos del consorcio deben cumplir con las formalidades exigidas según la normativa de fondo vigente.

Asimismo, deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el presente, conforme lo dispuesto en el Punto II - B. PERSONA JURÍDICA: Acreditación de la Personería (Reglamento de Copropiedad), de la Condición Tributaria, de la Representación e Identidad del Legitimado/a o Representante (Acta donde se designa el/la Administrador/a).

C. APODERADOS Y MANDATARIOS

Para aquellos casos en que se actúe en representación, el/la interesado/a deberá acreditar que posee las facultades suficientes para realizar la gestión propiciada, mediante un Poder otorgado ante Escribano/a Público/a.

1. Acreditación de la Representación: El/la apoderado/a deberá presentar el Poder en original, el cual deberá ser otorgado ante Escribano/a Público/a, debidamente legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente o una copia del mismo certificada por Escribano/a Público/a, de conformidad con lo establecido en el Punto I - A.

2. Acreditación de la Identidad del/la Representante: Conforme lo establecido en el Punto II - B. PERSONA JURÍDICA.

D. PAGOS ORDENADOS JUDICIALMENTE

La manda que ordene el pago deberá detallar el número de cuenta judicial abierta en los autos correspondientes donde deberán acreditarse los fondos, la cual deberá estar operativa al momento de la confección de la orden de pago.

E. SUCESIONES INDIVISAS

1. Los fondos se transferirán por Resolución Judicial, el Oficio que ordene la medida deberá detallar el número de cuenta judicial abierta en los autos de la sucesión correspondiente.

2. Para el caso que aún no hubiere una cuenta judicial abierta en la sucesión, excepcionalmente los fondos se transferirán cumpliendo las siguientes pautas:

a. Si hubiere Administrador/a designado/a, deberá presentar:

- Resolución Judicial de donde surja expresamente su designación como administrador/a y su respectiva aceptación del cargo.

- Acreditación de Identidad del Administrador/a.

- Presentación de la Certificación Bancaria de una cuenta titularidad del Administrador/a.

- Resolución Judicial por donde se lo faculte expresamente a realizar la gestión ante esta TGP.

- Acreditación de la Condición Tributaria del/la Causante.

b. Si no hubiere Administrador/a designado/a se deberá presentar:

- Copia de la Declaratoria de Herederos/as debidamente certificada por el Juzgado interviniente.

- Acreditación de Identidad de los/las herederos/as.

- Acreditación de la Condición Tributaria del/la causante.

- Para el caso que los/las herederos/as otorguen poder a favor de uno/a o varios/as herederos/as, o terceros/as, que los faculte para cobrar el crédito, el mismo deberá cumplir con los recaudos exigidos en el presente conforme lo dispuesto en el Punto II - B. PERSONAS JURÍDICAS; asimismo, deberán acreditar identidad.

- Fianza a satisfacción de la Jurisdicción o Entidad, al efecto de constituir garantía para el caso que se presenten otros/as herederos/as y/o acreedores/as del/la causante con igual o mejor derecho que el/la presentante.

F. CONDOMINIOS

1. Documentación que acredite el condominio con las formalidades exigidas por el Código Civil y Comercial de la Nación.

2. Nota con carácter de declaración jurada donde consten los datos personales de cada condómino, CUIT y porcentaje de la participación. Para el caso de no concurrir a realizar la gestión la totalidad de los condóminos, se deberá acreditar la conformidad de los/las restantes

mediante un Poder, que deberá cumplir con las exigencias establecidas en el presente, conforme lo dispuesto en el Punto II - B. PERSONA JURÍDICA.

3. Acreditación de la Condición Tributaria del Condominio.

G. PAGOS DE HABERES A DERECHO-HABIENTES DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS

Para el caso de pago de haberes correspondientes a empleados/as de la Administración Pública Provincial fallecidos/as durante el vínculo laboral, se deberá presentar lo que a continuación se detalla:

1. Acreditación de Identidad del/la solicitante.
2. Partida de defunción legalizada del/la empleado/a.
3. Documentación debidamente legalizada y actualizada que acredite el vínculo invocado.
4. Fianza, a satisfacción de la Jurisdicción o Entidad, a efectos de constituir garantía para el caso que se presenten otros/as herederos/as y/o acreedores/as del/la causante con igual o mejor derecho que el/la presentante, o Caución Juratoria de los/las derecho-habientes o terceras personas solicitantes.

III. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:

A los efectos de la identificación o individualización del/la acreedor/a, las tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades de la Sector Público Provincial podrán exigir documentos, certificaciones o pruebas complementarias que aseguren la legitimidad del pago o, en su caso, una fianza que responda por los eventuales daños y perjuicios que se pudiere ocasionar a terceros/as con igual o mayor derecho.